

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración — Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Miércoles 17 de Marzo de 1948

Núm. 64

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Diputación provincial de León

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 21 de Febrero de 1498, se anuncia la provisión en propiedad de dos plazas de Oficiales segundos Administrativos, acumulándose a éstas las vacantes que puedan resultar de su categoría y clase hasta la fecha de la celebración de las oposiciones, dotadas con el haber anual de 8.000 pesetas, quinquenios graduales del 10 por 100, plus de carestía de vida del 20 por 100 del haber anual y demás derechos reglamentarios, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a Ser español, varón, de edad comprendida entre 21 y 45 años, computándose el límite máximo para los empleados interinos, con referencia a las fechas en que comenzaron a prestar sus servicios a la Corporación.

2.^a La presentación de solicitudes habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique el extracto de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y serán dirigidas al señor Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de 1,00 peseta, y entregadas en el Registro de documentos de la Corporación, todos los días hábiles de dicho plazo, durante las horas de once a una.

3.^a A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada si fuese expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid, a los efectos de acreditar ser español y la edad antedicha.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto contagiosa que imposibilite al opositor para el ejercicio del cargo, lo cual se comprobará por reconocimiento de dos Médicos de la Beneficencia provincial.

c) Certificación de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del que sea vecino el solicitante.

e) Certificación que acredite su plena adhesión al Movimiento Nacional expedida por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Declaración jurada de no existir contra el declarante ningún procedimiento judicial o administrativo ni haber sido corregido, expulsado o separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente de depuración.

Los opositores que en la actualidad desempeñen plaza en esta Excelentísima Diputación, con carácter interino, estarán exceptuados de acompañar a la solicitud certificación de nacimiento, penales, conducta y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encontrasen acreditados tales extremos en su expediente personal.

g) Título académico, expedido en centro oficial, o testimonio notarial del mismo, y, en su defecto, certificación acreditativa de tener realizados los estudios correspondientes, o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título académico.

h) Recibo de haber depositado en la Depositaria Provincial 30 pesetas, en concepto de derechos de examen, las cuales sólo serán devueltas si, por carecer el solicitante de alguno de los requisitos exigibles, fuese privado de tomar parte en la oposición.

i) Los demás documentos que acrediten los méritos y servicios que alegue el interesado.

4.^a Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Gestora examinará las documentaciones y publicará la relación de aspirantes admitidos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

5.^a Los ejercicios darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde, una vez transcurridos cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.^a La oposición constará de los siguientes ejercicios:

ESCRITO, consistirá:

a) En la exposición del concepto del funcionario público y sus debe-

res, desarrollando principalmente lo relativo a honorabilidad.

b) Copiar a máquina durante diez minutos, el texto que el Tribunal señale, a una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto.

Para la práctica de este ejercicio a que se refiere el apartado a), dispondrá el opositor del tiempo máximo de media hora.

PRACTICO, consistente en la formación, extracto y propuesta de resolución de un expediente, sobre un caso que propondrá el Tribunal, pudiendo manejar los textos legales que cada uno aporte.

Para la realización de este ejercicio se concede el plazo máximo de dos horas.

TEORICO, consistirá en contestar verbalmente a tres temas sacados a la suerte, por el propio opositor, de los que comprende el programa que al final se inserta, dividido en los siguientes grupos: uno, hasta el tema 16; otro, del 17 al 42, y otro, del 43 al 60.

Para el desarrollo de este ejercicio, se concede el tiempo de 45 minutos, como máximo.

Terminado cada ejercicio, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1947.

Con carácter subsiguiente, se establecen además para la decisión de empates, los siguientes méritos:

a) Ser huérfano o hijo de funcionario provincial en activo o jubilado.

b) Estar o haber estado acogido en las Residencias de esta Corporación.

c) Haber desempeñado funciones administrativas en Diputaciones provinciales o Ayuntamientos, aun cuando hubiera sido con carácter de interinidad o accidentalmente, sin nota desfavorable.

d) Cualesquiera otros méritos que justifiquen los aspirantes, a juicio del Tribunal.

7.^a El Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Diputación provincial o Gestor en quien delegue; un representante del Profesorado oficial; otro de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo; el Interventor de la Diputación provincial, y el Secretario de la misma, siéndolo éste del Tribunal examinador.

De esta oposición se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de

la provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

8.^a Quedarán automáticamente excluidos de la oposición, los opositores que no acudiesen para practicar los ejercicios cuando fuesen llamados, y los que dejaren de contestar a alguno de los temas que le hubiesen correspondido en suerte en el ejercicio oral, o no ejecutasen alguno de los supuestos del ejercicio práctico.

9.^a La Comisión Gestora hará la designación, en vista de la propuesta del Tribunal, y el nombrado para ocupar la plaza deberá tomar posesión de su cargo, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, entendiéndose como renunciante si no lo efectuara.

León, 10 de Marzo de 1948.—El Presidente, Ramón Cañas.

PROGRAMA

TEMAS

1. Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

2. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Consejo de Ministros.

3. Ministerios.—Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

4. Organización del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.—Beneficencia.—Fiscálía de la Vivienda.—Reconstrucción.

5. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Sentido general del Movimiento.—Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a través de sus organismos provinciales y locales, en las Provincias y Municipios.

6. Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Servicios, Milicias y Sindicatos.—Del Jefe Nacional del Movimiento.—De la Junta Política y de su Presidente.—Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario General.—Consejo Nacional.—Sus funciones.—Reforma e interpretación de los Estatutos.

7. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de responsabilidades políticas.—Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

8. Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado.—Consideración especial sobre la religión en la enseñanza.—Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres.—Derogación de las leyes laicas.

9. Fundamento social del Nuevo Estado.—Fuero del Trabajo, Organización Sindical.—Magistratura del Trabajo.

10. Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y ex combatientes.—Consideración que merecen los ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra.

11. Nuevas disposiciones de orden benéfico social.—Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma.—Exención de pago en favor de los parados.—Gratuidad de matriculas y becas.—Prestación personal.—Redención de penas por el trabajo.

12. Orden público.—Dirección General de Seguridad.—Policía de Imprenta.—Estudio general de la Ley de 22 de Abril de 1938.

13. Breve idea de la política financiera del Nuevo Estado.—Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado.—Ley de delitos monetarios.

14. Breve idea de la política económica del Nuevo Estado.—Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes.—Examen de la Ley de 24 de Octubre de 1939, sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.—Servicio de abastecimiento.

15. Forma que revisten las resoluciones ministeriales.—Recurso contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

16. Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos contencioso-administrativos.—Cuándo proceden y ante quién se interponen.

17. Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales: Objeto y modo de constituir las.

18. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios.—Deslinde de términos municipales.—Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios.

19. De la población, clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

20. Padrón municipal: Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.

21. Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de Carta.

22. Gobierno Por Comisión y por Gerencia.—Estudio de estas formas de gestión municipal.

23. Enumeración de las Autoridades municipales.—Atribuciones de

los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Síndicos.—Presidentes de Juntas Administrativas de las Entidades locales menores, sus facultades.—De los Concejales.

24. De la intervención vecinal por Referéndum.—Estudio del Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Acuerdos municipales que para su efectividad requieren previa autorización del Ministerio de Hacienda, o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio.—Examen especial del Decreto de 2 de Abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

25. Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente.

26. De las obras municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

27. Nociones sobre la contratación municipal.—De los bienes municipales: clasificación de los mismos.—Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

28. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de poblaciones.—Expropiación forzosa en materia municipal.—Examen especial de la Ley de 7 de Octubre de 1939.

29. De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Deberes y atribuciones y derechos de dichos funcionarios.—Nombramiento y separación de los mismos.

30. Funcionarios municipales en general.—Clasificación.—Forma establecida para su ingreso.—Deberes y derechos de estos funcionarios.

31. Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Recursos contra las resoluciones municipales.—Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones.—El silencio administrativo y su aplicación.

32. Responsabilidad de las Entidades, Organismos y Autoridades municipales.

33. Idea general del régimen de Tutela.—Régimen especial motivado por la guerra: adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

34. De los presupuestos municipales: su clasificación y examen de cada uno de ellos.—Disposiciones vigentes.

35. Recursos que constituyen la Hacienda municipal.—Exacciones municipales.—Derechos y tasas.

36.—Contribuciones especiales.—Normas generales de aplicación.—Contribuciones especiales por aumentos determinados de valor.—De las demás contribuciones especiales.

37. Arbitrios con fines no fiscales.—Imposición municipal.—Contribu-

ciones e impuestos cedidos por el Estado: A) Contribución de usos y consumos; B) Impuestos sobre el vino y la sidra.

38. Recargo sobre las contribuciones e impuestos del Estado.—Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.—Idem sobre la contribución de utilidades.—Idem sobre el impuesto de consumo de gas y de electricidad.—Idem sobre el impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones mineras.

39. Fondo de Corporaciones locales.—Arbitrios sobre Casinos y Círculos de recreo, carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.—Arbitrios sobre solares sin edificar.

40. Arbitrios sobre el incremento del valor de los terrenos.—Arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carne, volatería y caza menor y pescados y mariscos finos.

41. Arbitrios sobre Pompas fúnebres.—Idem sobre traviesas en espectáculos públicos.—Prestación personal y de transportes.—Recursos especiales de ensanche.—Recursos especiales para amortización de empréstitos.

42. Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones vigentes.

43. Concepto de la provincia.—La provincia como una entidad de carácter local y como parte de un todo.—Antecedentes históricos.

44. Organización provincial.—Territorio de las provincias: subdivisión.—Organos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Idea general del régimen de las Islas Canarias.

45. Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas.—Funciones de sus Presidentes.—Suspensión de sus acuerdos.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales y modo de exigirla.

46. Exposición de las funciones, deberes y forma de ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de Fondos y Depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

47. Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos contra las mismas.

48. Régimen jurídico provincial.—Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recursos contra los mismos.

49. Presupuestos provinciales: clasificación.—Su formación, trami-

tación y reclamaciones contra ellos.—Legislación vigente.

50. Hacienda provincial.—Exacciones provinciales.—Derechos y tasas provinciales.—Contribuciones especiales.

51. Imposición provincial.—Arbitrios especiales y su riqueza radicante.—Recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.—Del fondo de compensación provincial.

52.—Participación en la contribución territorial, riqueza rústica.—Arbitrio sobre terrenos incultos.—Excedente del fondo de Corporaciones locales.—Recursos especiales de amortización de empréstitos.

53. Ley de 11 de Abril de 1942 sobre concesión a las Diputaciones de la recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.—Legislación vigente en la actualidad.

54. Recaudación de fondos provinciales.—Recursos administrados y recaudados por el Estado.—Gestión directa y afianzamiento.—Del arriendo.—De los conciertos.—Normas comunes a los sistemas de recaudación.

55. Inspección de rentas y exacciones.—Defraudación y penalidad.—Depósito de fondos.

56. De la intervención de la gestión económica.—Del crédito local.

57. Sistema de contabilidad y rendición de cuentas.—De la contabilidad en general.—De las contabilidades auxiliares.—De rendición de cuentas.—De la prescripción.

58. León.—Población.—Límites.—Superficie.—Ayuntamientos y Partidos Judiciales.—Agricultura e industria de la provincia.—Vías de comunicación.

59. Beneficencia provincial: Sus fines.—Establecimientos que sostiene.—Modo de ingresar en los establecimientos provinciales y relaciones con otras Diputaciones sobre esta materia.

60. Servicios que tiene a su cargo la Excm. Diputación provincial de León.—Idea general de los Reglamentos de funcionarios de la Corporación Provincial. 1022

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Reglas para la formación de Apéndices al Amillaramiento y Recuentos de Ganadería:

1.^a Los Apéndices al Amillaramiento que anualmente deben formar las Juntas Periciales de todos los Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 58 al 61 del Reglamento para la Administración y cobranza de la Contribución

Territorial de 30 de Septiembre de 1885, serán formados según dispone la Real Orden de 22 de Octubre de 1926, durante el próximo mes de Abril y quedarán expuestos al público, para oír reclamaciones de los contribuyentes interesados, desde el día 1.º al 15 de Mayo siguiente, en los sitios de costumbre. (Sin anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia). Las reclamaciones que se presenten dentro del aludido plazo quedarán resueltas antes de finalizar dicho mes de Mayo y presentadas en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, antes del día 1.º del próximo Junio en unión de los Apéndices.

A las Juntas Periciales y Ayuntamientos que lesionen derechos de los particulares o del Estado, por la demora o negativa a tramitar las alteraciones a que deben dar curso, les serán exigidas las consiguientes responsabilidades.

2.ª Deben incluirse en los Apéndices y Recuento de Ganadería, además de las altas y bajas que durante el ejercicio hayan solicitado en forma reglamentaria los propietarios contribuyentes del término municipal aquellas otras que a tenor de lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes del citado Reglamento de la Contribución Territorial, juzguen conveniente o necesario promover de oficio las Corporaciones municipales, así como las que en tiempo y forma les hayan comunicado o les

comuniquen la Administración de Propiedades.

3.ª Por ser muy conocidas de las Corporaciones municipales las normas generales a las que deben ajustarse el trámite de estos documentos no se juzga necesario repetir aquí las que se publicaron en años anteriores con el propio fin, recordando únicamente las más importantes, cuales son:

A) Es imprescindible justificar el pago del impuesto de Derechos Reales en todas las transmisiones de dominio, haciendo constar la fecha y el número de la carta de pago, en cada una y acompañar al Apéndice la certificación correspondiente.

B) Cuando esté justificado el pago de Derechos Reales de la última transmisión y no lo esté de otras anteriores, se formará con éstas una relación jurada por triplicado que se unirá al Apéndice.

C) Que los recuentos de Ganadería han de ser confeccionados indefectiblemente por todos los Ayuntamientos, no pudiendo disminuir la riqueza del año actual. En aquellos que no haya alteraciones por rústica remitirán certificaciones negativas por dicho concepto.

D) Los Apéndices se reintegrarán original y copia a razón de 0,25 pesetas por pliego, y las reclamaciones, si las hubiere, con una peseta cincuenta céntimos cada una.

E) Como se dice en la prevención primera, no es necesario remitir anuncio de exposición al público

al BOLETIN OFICIAL de la provincia, bastando anunciar la exposición de estos documentos en los sitios de costumbre de la localidad y uniéndolo al Apéndice la certificación de tal extremo.

Se advierte a los señores Alcaldes que si no presentan los referidos documentos dentro del plazo señalado, serán desestimados los de Rústica y se les impondrá la multa de 50 pesetas, con la que quedan conminados sin perjuicio de las demás responsabilidades de que queda hecho mérito. Los recuentos de ganadería han de ser confeccionados según se ordena en la norma C) y pasado el plazo señalado sin remitirlo, se les impondrá la multa de 50 pesetas, igualmente, y se enviará un Comisionado plantón para la recogida con dietas y gastos de locomoción que le serán abonadas por el Ayuntamiento.

En evitación de las sanciones, enojosas siempre para todos, que se mencionan, espera la Administración del celo de los señores Alcaldes y Secretarios cumplan cuanto en la presente se previene.

León, 11 de Marzo de 1948.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

1011

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de León

PERMISOS DE CONDUCCION

RELACION de los permisos de conducción expedidos por esta Jefatura durante el pasado mes de Febrero de 1948.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	Provincia
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
5.944	2.ª	Francisco Demetrio Rodríguez Jordana..	Natalio....	Agapita....	23	Diciembre..	1912	Villarramiel....	León.
5.945	1.ª	Manuel Alonso Casado.....	Francisco..	Celia.....	30	Junio.....	1924	Can de la Mata....	Idem.
5.946	2.ª	Enrique Liberto Alejandro Díez Moro...	Liberto....	Hortensia..	12	Diciembre..	1903	La Bañeza.....	Idem.
5.947	2.ª	Antonio Fernández de Benito..	Rafaela....		6	Mayo.....	1916	Boca de Hércano	Idem.
5.948	2.ª	Baldomero Antona Cabrerós..	Manuel....	Maria.....	14	Mayo.....	1923	Valdespino.....	Idem.
5.949	2.ª	Gerardo Prieto Prieto.....	Manuel....	Francisca..	13	Octubre....	1928	Riofrío.....	Idem.
5.950	1.ª	José González Conde.....	Joé.....	Maria.....	2	Octubre....	1924	Calvos.....	Orense.
5.951	1.ª	José Pedro López Núñez.....	Alejo.....	Rosa.....	14	Mayo.....	1924	Villaseca.....	León.
5.952	2.ª	Demetrio Javares Martínez...	Demetrio..	Narcisa....	22	Diciembre..	1929	Antimio de Abajo	Idem.
5.953	2.ª	Gregorio Miguel G.ª Paniagua	Anastasio..	Antonia....	29	Septiembre.	1926	Villasabar ego...	Idem.
5.954	2.ª	Diego Antonio Vicioso Ulloa..	Antonio....	Dolores....	18	Julio.....	1913	Contoria.....	Almería.
5.955	2.ª	Luis Arias Arias.....	Joaquín....	Filomena..	4	Marzo.....	1928	S. Román de C...	León.
5.956	1.ª	Elpidio Bielba Calderón.....	Pantaleón:	Filiberta...	1	Octubre....	1912	Barruelo de S...	Palencia.
5.957	1.ª	Evelio Grandoso García.....	Calixto....	Virgilia...	3	Enero.....	1906	Boñar.....	León.
5.958	2.ª	Alejandro Martínez Lázaro...	Manuel....	Victorina...	26	Noviembre..	1926	Carasa.....	Santander.

Jefatura de Obras Públicas

Provincia de León

TRANSFERENCIAS

RELACION de las transferencias verificadas en esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el pasado mes de Febrero de 1948.

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE		
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio	Población
3 Febrero	BI-3582	Renault	Camión	Público	Público	Juan Acha Lequira	Zorrezza	Vicente Casado Rubio	Gorduncillo	León
4 Id.	BI-12.302	Krupp	Camión	Público	Público	Conrado Caballero Lacasta	Zaragoza	José Vázquez Corral y Francisco Alonso González	Ponferrada	León
4 Id.	VA-3.607	Chevrolet	Camión	Público	Público	José María Sevillano Calleja	León	Isaac de la Fuente	Valderrey	Idem.
4 Id.	LE-1.601	Citr. en.	Camión	Público	Público	Gregorio Herrero Villagrá	Almanza	José Abella Fernández	Remán de Bombibro	Idem.
4 Id.	LE-3.441	Saurer	Camión	Público	Público	Iban Hermanos, S. L.	León	Sebastián Martín Martín	Madrid	Madrid
6 Id.	M-70.195	Gillet	Moto	Particular	Particular	Enrique Martín Melgueiro	Madrid	Eusebio Romas Rabante	León	Idem.
9 Id.	LE-2.922	Dedford	Camión	Público	Público	Ricardo Tascón Brugos	Matalla de Torío	Antonio Rodríguez Jánez	Ponferrada	Idem.
9 Id.	O-11.166	Cagillac	Turismo	Particular	Particular	Jesé Iz de la Fuente	Llanes	Francisco Rodríguez Huérta	Riáño	Idem.
10 Id.	V-1.504	G. M. C.	Camión	Público	Público	Francisco Robles Díez	Robles de Torío	David Prieto Díez	Matalana Vinmadrigal	Idem.
10 Id.	LE-1.978	Fiat	Camión	Particular	Particular	Industrias Lácteos Leonesas	León	Eduardo García Álvarez	León	Idem.
11 Id.	SO-653	Ford	Turismo	Particular	Particular	Felipe López Ugido	Morón de Almazana	Comercial Industrial Pallarés, S. A.	Idem.	Idem.
11 Id.	LE-463	Citroen	Camión	Particular	Particular	Francisco Álvarez Falagán	Villa de la Valdeguerna	José Ferrández Nuevo	Jiménez de Jamuz	Idem.
12 Id.	SS-10.271	Fiat	Turismo	Particular	Particular	Olabarria y Hermanos	Bilbao	Pascual Cardete Luñán	León	Idem.
12 Id.	S-6.027	Butck	Turismo	Particular	Particular	Julio Valdés González	Gijón	Manuel García Osuna	Idem.	Idem.
13 Id.	LU-202	Saurer	Camión	Particular	Particular	Antonio Martínez Díez	Bembibre	Silverio Díez Martínez	San Miguel de D.	Idem.
13 Id.	M-65.066	Dodge	Camión	Público	Público	Teodoro García Pérez	Madrid	Ramón Campomanes y González	Ponferrada	Idem.
14 Id.	VA-3.992	Fiat	Camión	Público	Público	Maximino Alonso Álvarez	León	Constantino Fdez. González	Rioscuro	Idem.
14 Id.	LE-3.464	P. N.	Camión	Particular	Particular	Aquilino Gómez Suárez	San Emiliano	José Feito Lana	Fiedralta de B.	Idem.
15 Id.	25-2510	Opp	Turismo	Particular	Particular	Viuda de Ramón Alcón	Valencia D. Juan	Nicanor Martínez Díaz	Idem.	Idem.
17 Id.	O 5.653	Renault	Turismo	Público	Público	Maria Fernández Santin	Cornellana	Julian Fernández Blanco	Ponferrada	Idem.
18 Id.	LE-3.386	Dodge	Camión	Público	Público	Malaquías Revuelta Rguez	Boñar	Abundio de las Heras Ramos	Ponferrada	Idem.
18 Id.	LE-3.664	Ford	Camión	Público	Público	Francisco García Suárez	Ponferrada	José Diaz Arias	Cistierna	Idem.
18 Id.	LE-3.733	Mathis	Camión	Público	Público	Jesus Aloso Fernández	León	José Raul Rguez Sánchez	Ponferrada	Idem.
19 Id.	LE-3.038	Ford	Turismo	Particular	Particular	Antonio Casanova Paredes	Valencia	Simplicio Pardo Giménez	Los Barrios de Luna	Idem.
20 Id.	PO-4.735	Citroen	Turismo	Particular	Particular	Manuel Quiroga Vázquez	Ponferrada	Enrique Arias Salgado	Reguera	Valencia
20 Id.	P-1.119	Chevrolet	Camión	Público	Público	Manuel Triado Costa	Ponferrada	Industrias Lácteos Troga, S. L.	Puente Domingo Flores	León
20 Id.	M-31.347	Ford	Turismo	Público	Público	Francisco L. sinez Ros	León	Rosario Castro Fernández	Ponferrada	Idem.
20 Id.	M-18.177	Plymohut	Turismo	Público	Público	Benito Martínez Pérez	Veguellina de O.	Eléctricas Leonesas S. A.	Ponferrada	Idem.
21 Id.	LE-2.663	Blitz	Camión	Público	Público	Hermilio Cano Martínez	Nogarejas	Manuel Gallego Ortiz	Veguellina de O.	Idem.
21 Id.	M-20.599	Austin	Turismo	Particular	Particular	Emiliano García García	Riego de la Vega	Efrain Fernández Jolis	Ponferrada	Idem.
24 Id.	LE 3.027	Chevrolet	Camión	Particular	Particular	Marcelo Robles Díez y Santiago Alvarez R.	León	Maximino Gómez Díez	Valencia D. Juan	Idem.
28 Id.	LE-3.487	Krupp	Camión	Público	Público	Joséfa Gutiérrez Robles	Madrid	Manuel Alija González	León	Idem.
28 Id.	M 73.628	S P A.	Camión	Público	Público	Ambrosio Aguada Omaña	Madrid	José Rojo Aguado	San Feliz	Idem.
28 Id.	C-4.978	Oppel	Turismo	Particular	Particular	Pedro Pereira Villarino	Coruña	Lorenzo Pérez Pumar	Ponferrada	Idem.

León, 2 de Marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

PERMISOS DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Febrero de 1948.

Número de matrícula	Procedencia	Categoría	Marca	Tipo	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H. P.	Número del bastidor	Capacidad depósito combustible	DIMENSIONES DE LAS CUBIERTAS		Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Población	Servicio	Datos complementarios
													Ant	Post					
11 LE-3.867	N	2 ^a	Chrysler	Turismo	5	1.300	750	C 38112296	6	24	70608428	70	6,50 x 15		Fernando Rguez. Pandiella.	León....	León....	P.	Presentó certificado de Adeudo n.º 204
23 LE-3.868	N	3 ^a	Chevrolet	Camión	2	4.000	3.000	PR 3890490	6	22	LE-841	80	10,50 x 20		Empresa Nacional de Electricidad...	Madrid..	Madrid..	S.P.	Presentó certificado de Adeudo n.º 889.
23 LE-3.869	N	3 ^a	Chevrolet	Camión	2	4.000	3.000	PR 3805861	6	22	LE-843	80	10,50 x 20		Idem	Idem....	Idem....	S.P.	Presentó certificado de Adeudo n.º 889.
23 LE-3.870	N	3 ^a	Chevrolet	Camión	2	4.000	3.000	PR 3985698	6	22	LE-844	80	10,50 x 20		Idem	Idem....	Idem....	S.P.	Presentó certificado de Adeudo n.º 889.
23 LE-3.871	N	3 ^a	Chevrolet	Camión	2	4.000	3.000	PR 3987132	6	22	LE-842	80	10,50 x 20		Idem	Idem....	Idem....	S.P.	Presentó certificado de Adeudo n.º 890.
24 LE-3.872	N	3 ^a	Chevrolet	Camión	2	4.000	3.000	PR 3891406	8	22	38430377	120	10,50 x 20		Eulogio Crespo Hevia.....	León....	León....	S.P.	Presentó certificado de Adeudo n.º 890.
27 LE-3.873	N	3 ^a	Chevrolet	Camión	2	4.000	3.500	PR 3875229	8	22	38433092	100	10,50 x 20		Trinitario Glez. Fernández.	Penterrada	Idem....	S.P.	Presentó certificado de Adeudo n.º 890.
27 LE-3.874	N	3 ^a	Chevrolet	Camión	2	4.000	3.500	PR 318588	6	22	284340083	10,50 x 20		Anibal González Fernández.	Idem....	Idem....	S.P.	Presentó certificado de Adeudo n.º 890.	

NOTA.—El vehículo LE-3.867, ha sido matriculado con arreglo al Decreto de 6 de Junio de 1947.

León, 2 de Marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (*Gaceta del 21*) y no habiéndose presentado reclamaciones contra la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL número 15, de fecha 20 de Enero último, cuya ocupación es indispensable para la construcción de la variante que ha de realizarse en el término municipal de Sahagún de Campos, en la carretera N. 120 de Logroño a Vigo, he acordado declarar dicha necesidad de ocupación, debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, acudir ante el Alcalde de dicho Municipio a nombrar el perito que ha de representarles en las operaciones de medición y valoración de sus fincas, o manifestar su conformidad con el perito que presente a la Administración, en cuyo perito han de concurrir alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y el 42 del Reglamento para su ejecución, previniendo a dichos interesados que de hacer dicho nombramiento pasado el plazo de ocho días que la Ley señala, contados a partir de la publicación de este anuncio o de hacerlo en persona que no reúna los requisitos legales, se le considerará conforme con el perito de la Administración que lo es el Ayudante de Obras Públicas, D. Fernando Mijares Blanco.

León, 11 de Marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 1008

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hidroeléctrica del Porma, S. A., domiciliada en Astorga, en solicitud de instalación de un transformador de 25 K. V. A. en Villarrodrigo, para dar energía a motores de riego.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O.M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a Hidroeléctrica del Porma, para la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de pro-

ducción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera de declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 17 de Febrero de 1948.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

781 Núm. 149— 103,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general para el cobro de los distintos conceptos de la imposición municipal, de conformidad con las Ordenanzas Municipales, a base de concierto, para el ejercicio corriente de 1948 se halla expuesto en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que sea examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas los contribuyentes interesados. Pasado dicho plazo, se considerarán concertados todos los incluidos en el padrón dicho.

Los contribuyentes reclamantes serán excluidos del concierto, y para la exacción correspondiente se procederá a la fiscalización directa con arreglo a las Ordenanzas correspondientes.

Villamoratiel, 5 de Marzo de 1948.—
El Alcalde, L. Piñán. 982

Ayuntamiento de Trabadelo

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Ricardo Teijón García, a petición de su hermano Antonio Teijón García.

Y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado ausente es hijo de Joaquín y de Carmen, y cuenta 18 años de edad. 1047

•••

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de José Vidal Gutiérrez, a petición de su sobrino Baldomero Vidal.

Y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

El citado ausente es hijo de Manuel y Filomena, y cuenta 48 años de edad.

Trabadelo, 10 de Marzo de 1948.—
El Alcalde, (ilegible). 1046

Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

Formadas las cuentas municipales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1947, estarán expuestas al público, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante quince días, en cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Priaranza, 8 de Marzo de 1948.—
El Alcalde, (ilegible). 979

Ayuntamiento de Oencia

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1948, y Ordenanza para exacción de arbitrios municipales en él consignados, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los in-

teresados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Oencia, 5 de Marzo de 1948 —El Alcalde, (ilegible). 1006

Ayuntamiento de Destriana

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Victorio Berciano Vidales, hermano del mozo Toribio Berciano Vidales, número 5 del reemplazo del corriente año.

Y a los efectos previstos en el Reglamento vigente de Reclutamiento, se publica el presente edicto, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del citado ausente, se digan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Toribio.

El referido Toribio Berciano Vidales es natural de Destriana, hijo de Toribio y de Isabel y cuenta 42 años de edad.

Destriana, a 5 de Marzo de 1948.—
El Alcalde, Emiliano García. 1003

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Ignorándose el paradero del mozo alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1948, Antonio Galende Rodríguez, hijo de Venerando y Trinidad, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento, a los efectos de su clasificación y declaración de soldado.

Castrocontrigo, 7 de Febrero de 1948
El Alcalde, F. Martínez. 1004

Ayuntamiento de Matanza

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios sobre carnes frescas y saladas, pescados, bebidas espirituosas y alcoholes, y del impuesto de cinco céntimos litro sobre el vino y la sidra, que han de nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones, bien entendido que una vez finalizado el plazo, los que no las hayan presentado se entiende están conformes con las cuotas que les han sido señaladas, y que quedan obligados a satisfacer.

Matanza, 8 de Marzo de 1948.—
El Alcalde, Paulino García. 991

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de Riaño

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de instrucción de Riaño y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de robo Pedro Camargo Carrera, de 25 años de edad, casado con Minerwa Fuentes González, minero, hijo de Mariano y Antonia, natural de Prado del Rey, Arco de la Frontera (Cádiz), domiciliado últimamente en Olleros de Sabero, donde se ausentó con dirección a Gijón, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión y de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo en la Prisión Provincial de León a mi disposición.

Dado en Riaño a 2 de Marzo de 1948.—Martín Jesús Rodríguez.—El Secretario judicial. (ilegible). 969

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sánz, Secretario del Juzgado municipal de León.

Por el presente hago constar: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición con el núm. 38 de 1948 a instancia de D. Domingo Alonso González, contra D. Vicente Campillo Ovalle, en la actualidad en ignorado paradero y sobre reclamación de 1.750,35 pesetas y en el mismo se acordó dar traslado a la parte demandada, para que en el término de seis días, conteste a la demanda por escrito, advirtiéndole que de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y pudiendo recoger las copias de dicha demanda y documentos a ella acompañados en la Secretaría de este Juzgado.

Y a fin de que le sirva de citación y emplazamiento en forma a dicho demandado, se expide la presente en León a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jesús Gil. 1018 Núm. 151.—26,00 ptas.

Cédula de traslado

El Sr. Juez Municipal de León por providencia de esta fecha en el proceso de cognición que se sigue a instancia de D. Santos Alcoba Sacristán, contra D. Antonio Alba Librán, en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.797,88 pesetas, ha acordado darle traslado de dicha demanda a la parte demandada, para que en el im-

prorrogable plazo de seis días, la conteste por escrito, advirtiéndole de que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía; pudiendo el interesado recoger de esta Secretaría las copias simples que a dicha demanda han sido acompañadas.

Y para que le sirva de notificación y traslado a D. Antonio Alba Librán, expido el presente en León a 1 de Marzo de 1948.—El Secretario, Jesús Gil. 1017 Núm. 150—34,50 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de juicio núm. 40 48 seguido por esta Magistratura entre partes, a que habré de hacer referencias, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, y parte dispositiva y firman dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León a 4 de Marzo de 1948. Vistos por el Sr. D. Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de una como demandante D. Angel López Redondo; soltero y de esta vecindad, y de otra como demandados D. Antonio Dauzón García y D. Augusto Saco Odino, representado éste por el industrial de esta plaza don Manuel García Osuna y defendido por el Letrado D. Manuel Muñiz Alique, y en ignorado paradero el primero, sobre salarios;

Fallo: Que estimando en parte y en parte desestimando la demanda interpuesta por D. Angel López Redondo, contra D. Antonio Dausón García y D. Augusto Sacón Odino, sobre salarios, debo condenar y condeno al expresado demandado Dausón a que abone al demandante el importe de los salarios correspondientes al tiempo comprendido entre el 18 de Noviembre de 1947 y 10 de Enero siguiente, absolviéndole del resto de la demanda. Absuelvo al demandado Sr. Saco. Quedan a salvo los derechos y acciones existentes entre los demandados, respecto del importe de la anterior condena. Se advierte a las partes que, contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, para previa consignación si recurre el condenado Dausón del importe de la condena, incrementada en un 20 por 100.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Dapena Mosquera.—Rubricado.

Y para que dicho fallo sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil y sirva de notificación al demandado rebelde D. Antonio

Dauzón García en ignorado paradero, se expide el presente en León a 4 de Marzo de 1948.—J. Dapena Mosquera.—Rubricado.—P. S. M., El Secretario, E. de Paz del Rio.—Rubricado. 970

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa Lunilla

Se convoca a Junta general de regantes y usuarios, para el día veintuno del corriente, a las dos de la tarde, en primera convocatoria y a las tres en segunda, en el sitio de costumbre en Sotico, a fin de tratar de los asuntos siguientes:

Examen y aprobación de la Memoria general del año anterior.

Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior.

Arriendos del Puerto.

Nombramiento de guarda jurado de las aguas y cauce.

Los demás asuntos que propongan los regantes.

Sotico, 9 de Marzo de 1948.—El Presidente, Carlos Martínez.

951 Núm. 148.—30,00 ptas.

Comunidad de Regantes de San Román de la Vega

CONVOCO

a Junta General ordinaria para el día 21 de Marzo de 1948, hora diez de la mañana. Asuntos a tratar en el orden del día:

- 1.º Dar a saber las cuentas de 1947
- 2.º Distribución de las aguas.
- 3.º Aprobación de altas y bajas y ampliación de zona.
- 4.º Para tratar sobre obras y reparación del cauce.

De no celebrarse en dicho día, por no haber mayoría de usuarios, se celebrará el día 4 de Abril con los usuarios que a la reunión asistan. Local Salón.

San Román de la Vega, 11 de Marzo de 1948.—El Presidente, Cayetano Martínez.—El Secretario, Pedro Castrillo.

1028 Núm. 152—33,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1948